

ACUERDO N° 008/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial aprobado con Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018, modificado en parte por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio, el Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio, Acuerdo N° 156/2023 de 18 de mayo, Informe Legal UNAJ/CM N° 006/2024, Informe Técnico CM-JNDAP-N° 469/2023, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La Ley especial será aplicada con preferencia a la Ley general"*.

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 señala que: *"El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial"*.

Que, a su vez, mediante Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo, modificado en parte por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial, el cual en su art. 1 dispone que: *"El objeto del presente reglamento es normar los procedimientos de movilidad funcionaria (rotación, permuta y transferencia) de Jueces y Servidores del Apoyo Judicial"*.




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

AMT/UNAJ/CM

ACUERDO N° 008/2024



Por su parte el art. 3.I de la citada norma establece que: *“La movilidad de jueces y personal de apoyo judicial de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, será autorizada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Magistratura”*.

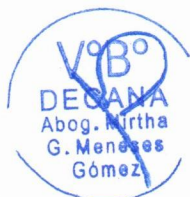
Que, el Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio conforme el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial: *“Aprobó y autorizó la transferencia de la Servidora Judicial Elma Choque Flores, Secretaria del Juzgado Agroambiental de Caranavi al cargo de Secretaria del Juzgado Agroambiental de Viacha en el Distrito Judicial de La Paz (...)”*.

Que, el Acuerdo N° 156/2023 de 18 de mayo: *“Aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 40/2023, para la selección de todos los cargos en forma general de Personal de Apoyo de Juzgados Agroambientales a nivel nacional”*, Convocatoria que contempló el cargo de Secretaria del Juzgado Agroambiental de Viacha.

CONSIDERANDO II. Que, el Informe CM-JNDAP-N° 469/2023 de 29 de diciembre, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos señala en Conclusiones que: *“(…), siendo que actualmente, el cargo al que se dispuso la Transferencia de la servidora judicial Elma Choque Flores, a través del Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio, se encuentra a la presente fecha ocupado, conforme el Informe CM/RR.HH./DOTACION-N° 999/2023 de 11 de diciembre emitido por Dotación de Personal del Consejo de la Magistratura La Paz, hace técnicamente imposible la ejecución del mismo”*.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 006/2024 de 16 de enero, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, determina en Conclusión: *“1. Conforme la Conclusión del Informe CM-JNDAP-N° 469/2023, es técnicamente imposible el cumplimiento del Acuerdo N° 202/2023; 2. Efecto de la Convocatoria Pública Nacional N° 40/2023 aprobada por Acuerdo N° 156/2023 de fecha 18 de mayo, fue designada la ciudadana Karina Quispe Claure Técnico II-Secretaria del Juzgado Agroambiental Viacha, conforme esto se debe señalar que la emisión de esta Convocatoria es anterior al Acuerdo N° 202/2023 de 27 junio de aprobación de transferencia de Elma Colque Flores al Juzgado Agroambiental Viacha y al no haberse ejecutado este último, no corresponde su vigencia en razón a la Convocatoria para este cargo que fue publicada en fecha 24 de mayo de 2023”, y en Recomendación señala: “Conforme a la atribución prevista en el art. 182.1 y 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial, modificada por el art. 2 de la Ley 929, se recomienda a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, dejar sin efecto el Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio”*.

Que, expuestos los antecedentes de respaldo es evidente que el Acuerdo N° 156/2023 de fecha 18 de mayo, que instruye la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 40/2023, es anterior al Acuerdo N° 202/2023 de 27 junio de aprobación de transferencia de Elma Choque Flores, y como efecto de esta Convocatoria se designa el cargo acéfalo para Secretaria del Juzgado Agroambiental Viacha, por cuanto es técnicamente imposible el traslado dispuesto y en consecuencia por lógica y coherencia corresponde dejar sin efecto el Acuerdo que dispone esta transferencia.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

AMT/UNAJ/CM

ACUERDO N° 008/2024

Página 2 de 3



Conforme los antecedentes fácticos y jurídicos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 3 de 24 enero de 2024, aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 006/2024, disponiendo dejar sin efecto el Acuerdo N° 202/2023 que dispone la **TRANSFERENCIA** de la Servidora Judicial Elma Choque Flores, Secretaria del Juzgado Agroambiental de Caranavi al cargo de Secretaria del Juzgado Agroambiental de Viacha en el Distrito Judicial de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe Legal UNAJ/CM N° 006/2024, y dispone **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 25 de marzo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N°0374/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°008/2024 de 24 de enero de 2024, que **APRUEBA** el Informe Legal UNAJ/CM N° 006/2024, y dispone **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 202/2023 de 27 de junio, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 008/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA